





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Asesoría Jurídica Normativa
Interno N° 1294 -2012
Ingreso N° 0102190 de fecha 10.05.2012.

ORD. N° 2230 /

ANT.: Su Ord. N° 308/12 de fecha 30.04.2012.

MAT.: **SAN JOAQUÍN:** Informa sobre aplicación artículo 5.1.4. numeral 4, de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

SANTIAGO, 01 JUN 2012

DE: **SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : **SR. ROBERTO CORREA BEZANILLA (S)
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN JOAQUÍN**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio indicado en antecedentes, en el que solicita un pronunciamiento nuestro sobre la aplicación del artículo 5.1.4., numeral 4, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, relativo al cambio de destino de una propiedad, en consideración al dictamen N° 061038N08 de la Contraloría General de la República, que señala que esta facultad -privativa de los municipios- que involucra la adecuación de una construcción que originalmente fue proyectada como habitación, para destinarla a un nuevo fin, concordante con el uso de suelo del instrumento de planificación territorial, al obtenerse la autorización, no es necesario solicitarlo nuevamente si se quiere cambiar, otra vez, el uso específico del inmueble. Por tanto, si el inmueble tiene una naturaleza diversa a la vivienda, es posible desarrollar en él cualquier actividad permitida por la normativa, salvo que se trate de un inmueble regido por la Ley 19537, caso en que si la alteración del uso es un cambio de destino del artículo 15 de esta Ley, procedería que el municipio lo exija como requisito para variar de uso específico de comercio a centro médico, al que se refiere dicho dictamen.

Sin embargo, en su opinión, el citado artículo 5.1.4., numeral 4, de la OGUC, "establecería que cada vez que una edificación cambia su uso de suelo, debería solicitar el cambio de destino, hubiere o no alteraciones."

2. Sobre el particular, debo informar a usted que no corresponde a esta Secretaría Ministerial interpretar los dictámenes que emite la Contraloría General de la República, los que en todo caso deben ser acatados y aplicados, por lo que cualquier duda que esa Dirección de Obras tenga sobre la aplicación del dictamen que usted menciona, debe solicitar la correspondiente aclaración a dicho organismo contralor.

Saluda atentamente a usted,



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FKS/RRS/orm.
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
rrs12-40

